

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se modifica el apartado c) del artículo sexto de la Reglamentación para la Elaboración y Venta de Productos de Churrería.*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

De conformidad con la propuesta que a petición del Grupo Nacional de Churros, Tortas y Bollos del Sindicato Nacional de Alimentación formula la Comisión Interministerial técnico-sanitaria para la Reglamentación de las Industrias de Alimentación, previa consulta al señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el apartado c) del artículo sexto de la Reglamentación Técnico-sanitaria para la Elaboración y Venta de Productos de Churrería, aprobada por Orden de 28 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo), quede redactado en la forma que a continuación se indica:

«.....  
c) La superficie mínima de la caseta deberá ser de siete metros cuadrados.»

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de diciembre de 1962.  
Dios guarde a VV. EE. y a V. I.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, de la Gobernación, de Trabajo, de Industria, de Agricultura, de Comercio y Secretario General del Movimiento e Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Interministerial para la Reglamentación Técnico-sanitaria de las Industrias de Alimentación.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 6 de diciembre de 1962 por la que se modifica la de 14 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), en cuanto a convalidación de la materia de Dibujo del Curso de Iniciación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.*

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 14 de noviembre de 1959 establece en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación la convalidación que sigue:

Plan nuevo: Curso de iniciación, Dibujo.

Plan anterior: Se convalida por Dibujo y Grupo de Geometrías.

Se exige la aprobación del Grupo de Geometrías por estar incluido en el la Geometría descriptiva, materia que está contenida en la asignatura de Dibujo del Plan nuevo, que llevaba el aditamento de sistemas de representación.

Teniendo en cuenta que la Resolución de 24 de mayo de 1961 por la que se aprueban los temarios para las enseñanzas del curso de iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores, expresa que ha sido segregada la Geometría descriptiva de la asignatura denominada Dibujo.

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Junta de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que la citada convalidación quede redactada de la siguiente forma.

Plan nuevo: Curso de iniciación, Dibujo.

Plan anterior: Se convalida por Dibujo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

### MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Direccion General de Ordenacion del Trabajo por la que se subsanan errores del Reglamento Nacional de Trabajo en Prensa.*

Padecidos algunos errores en la redacción del Reglamento Nacional de Trabajo en Prensa, aprobado por Orden de 9 de noviembre de 1962 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de los mismos, quedan subsanados en la forma que se indica:

Página 15979, segunda columna, línea 62, artículo 8.º, donde dice «oficinas», debe decir «oficinas».

En los mismos página, columna y artículo, línea 73, donde dice «formalizares», debe decir «formalizarse».

Página 15981, segunda columna, línea 5, artículo 18, donde dice «correctamente y directamente», debe decir «correcta y directamente».

En los mismos página, columna y artículo, línea 13, donde dice «mercados», debe decir «marcados».

En la misma página y columna, líneas 76 y 77, artículo 19, donde dice «en concepto de desguste de herramientas», debe decir «en compensación de su desgaste».

Página 15982, segunda columna, línea 31, artículo 21, donde dice «suficiente», debe decir «suficientes».

En los mismos página, columna y artículo, línea 41, donde dice «que es que», debe decir «que es el que».

Página 15983, segunda columna, línea 37, artículo 23, donde dice «múltiples», debe decir «múltiples».

En los mismos página, columna y artículo, línea 63, donde dice «máquina cuida», debe decir «máquina, cuida».

Página 15984, primera columna, línea 8, artículo 24, donde dice «conocimientos», debe decir «conocimientos».

En la misma página y columna, línea 28, artículo 25, donde dice «realizarlas», debe decir «realizarlas».

En la misma página, segunda columna, línea 12, artículo 27, donde dice «caldederos», debe decir «caldedereros».

Página 15985, primera columna, línea 12, artículo 31, donde dice «verificarán», debe decir «verificarán».

En los mismos página, columna y artículo, línea 36, donde dice «certicado», debe decir «certificado».

En la misma página y columna, línea 65, artículo 33, donde dice «proceder del», debe decir «proceder al».

En la misma página, segunda columna, línea 77, artículo 39, donde dice «realizando», debe decir «realizado».

Página 15986, primera columna, línea 28, artículo 41, donde dice «El traslado», debe decir «El trasladado».

En la misma página, segunda columna, línea 25, artículo 42, donde dice «servicio», debe decir «servicio».

Página 15987, segunda columna, línea 30, artículo 50, donde dice «trponerse», debe decir «terponerse».

Página 15988, primera columna, línea 7, artículo 54, donde dice «Ingeniero licenciado», debe decir «Ingeniero y Licenciado».

En los mismos página, columna y artículo, línea 9, donde dice «Practicante 3.700.—3.775», debe decir «Practicante 3.700.—3.375».

Página 15989, segunda columna, línea 64, artículo 60, donde dice «corresponderle», debe decir «Corresponderies».

Página 15990, primera columna, línea 4, artículo 62, donde dice «percibirá», debe decir «percibirán».

En la misma página y columna, línea 16, artículo 63, donde dice «solemnicen en las», debe decir «solemnicen las».

En la misma página, segunda columna, línea 59, artículo 71, donde dice «de su cargo», debe decir «a su cargo».

En la misma página y columna, línea 76, artículo 72, donde dice «no pueda», debe decir «no puedan».

Página 15991, primera columna, línea 68, artículo 77, donde dice «trabajadores», debe decir «trabajadores».

En la misma página, segunda columna, líneas 67 y 68, artículo 80, donde dice «como antigüedad», debe decir «como de antigüedad».

En los mismos página, columna y artículo, línea 73, donde dice «cupiendo», debe decir «abiendo».

Página 15992, primera columna, línea 15, artículo 82, donde dice «servicio», debe decir «servicio».

En los mismos página, columna y artículo, línea 20, donde dice «próxima», debe decir «próxima».

En la misma página, segunda columna, línea 7, artículo 85, donde dice «cia: en:», debe decir «cia. en:».

Página 15994, primera columna, línea 52, artículo 100, donde dice «pruebas», debe decir «pruebas».

En la misma página, segunda columna, líneas 12 y 13, artículo 104, donde dice «trabajadores», debe decir «trabajadores».

En la misma página y columna, línea 22, artículo 105, donde dice «establecimiento», debe decir «establecimientos».

Página 15995, primera columna, línea 27, artículo 114, donde dice «Respeto», debe decir «Respeto».

En la misma página y columna, línea 64, Disposición Transitoria Primera, donde dice «categorías», debe decir «categoría».

Madrid, 29 de noviembre de 1962.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Secretaria General Tecnica por la que se dictan normas de funcionamiento de las Juntas Locales de Rendimiento de Aceituna de Almuzara, en cumplimiento de cuanto se establece en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1962, que regula la campaña oleicola 1962-63.**

Excelentísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1962, que regula la campaña oleicola 1962-63,

Esta Secretaria General ha resuelto prorrogar para la campaña oleicola 1962-63 las normas de funcionamiento de las Juntas Locales de Rendimiento de Aceituna de Almazara, dictadas para la anterior campaña de 1961-62 por esta Secretaria General Técnica en 19 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial» del día 3 de enero de 1962).

Lo que digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1962.—El Secretario general técnico, Esteban Martín Sicilia.

Excemos. Sres. Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de todas las provincias.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 29 de noviembre de 1962 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don José Leopoldo Aranda Calleja, Abogado Fiscal de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 35.830 pesetas, y vacante por haber sido declarado en situación de supernumerario don José María Martín Corra, a don José Leopoldo Aranda Calleja, Abogado Fiscal de entrada que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 29 de noviembre de 1962 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Rafael Rojo Urrutia, Abogado Fiscal de ascenso**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas, y vacante por haber sido declarado en situación de supernumerario don Pedro Francisco Armas Andrés, a don Rafael Rojo Urrutia, Abogado Fiscal de ascenso que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en el que continuará, entendiéndose esta promoción con

la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 29 de noviembre de 1962 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Carlos Santalo Areces, Abogado Fiscal de entrada**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas, y vacante por promoción de don Rafael Rojo Urrutia, a don Carlos Santalo Areces, Abogado Fiscal de entrada que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander, en el que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 29 de noviembre de 1962 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Zaragoza a don Antonio Bernardin Mateos, Abogado Fiscal de término.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 55 del Reglamento para su aplicación,